

PROCESO EJECUTIVO
Radicado No. 680014189003-2021-00333-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **12 JUL 2021**

La demanda instaurada por BAGUER S.A.S, quien actúa mediante apoderada judicial, contra LUIS IGNACIO BUENO MANTILLA, reúne los requisitos legales y el pagaré No. BUC35017, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra LUIS IGNACIO BUENO MANTILLA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de BAGUER S.A.S, las siguientes suma de dinero:

* UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.984.488), como capital representados en pagaré No. BUC 35017, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 15 de abril de 2020, y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS como apoderada judicial de BAGUER SAS, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

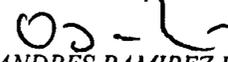
NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO 054

HOY, **13 JUL 2021**


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario